



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
"Año del Fomento de la Exportaciones"



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS: Núm. CES-01-MT-AECID-CP-04-2018**  
**Ref. Proceso: MT-AECID-CP-04-2018**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad estatal dominicana, representada por su Ministro el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Jiménez Moya, esquina calle República del Líbano, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón, y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL MT** o por su nombre completo; y

De la otra parte, **UTREEE, S.R.L., RNC 131-51244-5**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Máximo Avilés Blonda No. 32, Plaza Madelta IV, Local 301, Ensanche Julieta Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante señor **ANTONIO REYES SUERO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1119791-9, domiciliado(a) y residente en la ciudad calle tercera (3era.), número 2, Residencial Caribemar 11, Reparto Los Tres Ojos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien actúa de conformidad con la Resolución de Socios de esa Sociedad de fecha 12 de septiembre del 2017, registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en fecha 25 de septiembre del 2017 (Anexo 1), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**"

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios;

**POR CUANTO:** El numeral 4) del Artículo 16 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que el procedimiento de contratación "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."; -

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



**POR CUANTO:** La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** A que está en ejecución el Convenio de Cooperación entre este MINISTERIO DE TRABAJO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que sustenta el Proyecto "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación en el Trabajo", del año 2015;

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación de fecha 16 de febrero del 2018, el Licdo. Andrés Valentín Herrera, Director General de Trabajo, solicita al Ministro la aprobación para la contratación de una consultoría que desarrolle un módulo o sistema electrónico para dar respuesta efectiva y fácil a los usuarios que demandan servicios de certificación en esa Dirección (Anexo 2);

**POR CUANTO:** A que mediante el Oficio No. 0311, de fecha 02 de marzo del 2018, el Licdo. José Ramón Fadul Fadul, Ministro, aprueba la contratación de la Consultoría de Automatización del Servicio de Expedición de Certificaciones Laborales y de Empleo (Anexo 3);

**POR CUANTO:** A que en fecha 02 de marzo del 2018, fue expedida la Certificación de Existencia de Fondos, por el Licdo. Elcido Amarante, Director Administrativo-Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos de la subvención No. SPE/0000400132, cuenta No. 240-021251-6 del Banco de Reservas de la República Dominicana, "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo", para la contratación de consultores para la realización de la consultoría de que se trata, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (RD\$927,167.24)**; Actividad Plan Operativo Anual (POA) A.1.2.2, para el año 2018, expediente No. 2015/SPE/0000400132 (Anexo 4);

**POR CUANTO:** Mediante el Acta 01-MT-AECID-CP-04-2018, de fecha 7 del mes de marzo del año 2018, el Comité de Compras y Contrataciones aprueba los Términos de Referencia, el Cronograma de actividades, designa los Peritos y aprueba el inicio del procedimiento de que se trata (Anexo 5);

**POR CUANTO:** En fecha 17 de abril del año 2018, el Ministerio de Trabajo público la Convocatoria para participar en el procedimiento de Comparación de Precios **MT-AECID-CP-04-2018**, el cual fue publicado en los portales este Ministerio y del Organismo Rector, e invitó a por lo menos seis (6) proveedores a participar en el proceso de que se trata, en ocasión de la contratación de Consultoría



*Handwritten signature in blue ink.*



para la Automatización del Servicio de Expedición de Certificaciones Laborales y de Empleo, en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el trabajo. Los Términos de Referencia y el Cronograma de actividades, estuvieron disponible para todos los interesados en participar desde este mismo día (Anexo 6);

**POR CUANTO:** Que el día 26 de abril del año 2018, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura del Sobre "A", contenido de la Propuesta Técnica de la única Oferente participante en la en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, de todo lo cual se deja constancia en el Acta notarial número quince (15), de fecha 26 de abril del 2018, instrumentada por la Notario Público Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida al efecto (Anexo 7);-

**POR CUANTO:** A que fecha 1ero. de mayo del 2018, se expide el Informe Preliminar sobre los aspectos legales de la Oferta Técnica y la documentación de acreditación, elaborado por la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada de la Dirección Legal, en calidad de Perito legal, el cual indica, en síntesis, que algunas de las documentaciones de acreditación y legales de las depositadas por la oferente **UTREEE, S.R.L.**, contiene errores u omisiones de naturaleza subsanable (Anexo 8);

**POR CUANTO:** A que el oficio No. IT: 572, de fecha 03 de mayo del 2018, contiene el Informe Preliminar sobre la Oferta Técnica, elaborado por Ysaías Álvarez Castillo, Encargado del Departamento de Desarrollo de Sistemas, en calidad de Perito designado al efecto, en el cual solicitan que la oferente **UTREEE, S.R.L.**, aclare algunos aspectos de su oferta técnica (Anexo 9);

**POR CUANTO:** A que mediante el **Acta 02-MT-AECID-CP-04-2018**, de fecha 3 del mes de mayo de año 2018, se aprueban los Informes Preliminares elaborados, de manera separada, por Ysaías Álvarez Castillo, Perito Técnico, y por la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada, Dirección Legal, Perito Legal, ambos sobre las ofertas técnicas, la documentación de acreditación y la documentación de subsanación depositada en tiempo oportuno por la proponente **UTREEE, S.R.L.** (Anexo 10);

**POR CUANTO:** A que fecha 4 de mayo del mayo del 2018, la Encargada del Departamento de Compras, notifica a la sociedad **UTREEE, S.R.L.**, los errores, omisiones y las aclaraciones que fueron identificados en su Oferta Técnicas, a fines de subsanación y aclaración; procediendo la Oferentes, en tiempo oportuno, a subsanar y aclarar ante EL MINISTERIO DE TRABAJO (Anexo 11);

**POR CUANTO:** A que mediante el oficio No. IT: 573, de fecha 08 de mayo del 2018, se emite el Informe Definitivo Técnico elaborado por el señor Ysaías Álvarez Castillo, Encargado del Departamento de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Tecnología de la Información, el cual indica, en síntesis, que luego de las aclaraciones remitida por la sociedad **UTREEE, S.R.L.** sobre los puntos

observados en el Informe Preliminar, de fecha 3 de mayo del 2018, constata que la empresa cumple con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 12);



Handwritten signature in blue ink.



**POR CUANTO:** A que en fecha 8 de mayo del 2018, mediante Informe Definitivo legal sobre sobre la Ofertas Técnica, elaborado por la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogado, Dirección Legal, en calidad de Perito legal, se indica, en síntesis, que verificados las documentaciones de subsanación, constata que la sociedad UTREEE, S.R.L. subsanó los aspectos de carácter legal identificados en el Informe Preliminar, de fecha 1ero. de mayo del 2018 (Anexo 13);

**POR CUANTO:** A que mediante el **Acta 03-MT-AECID-CP-04-2018**, de fecha 8 del mes de mayo de año 2018, que aprueba los Informes Definitivos elaborados, de forma separada, por Ysaías Álvarez Castillo, Perito Técnico; y la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada, Dirección Legal, Perito Legal, ambos sobre la oferta técnica y documentación de acreditación depositada por la interesada en participar en el proceso MT-AECID-CP-04-2018 (Anexo 14);

**POR CUANTO:** Que el día 9 de mayo del 2018, se procedió a notificar a la Oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B" (Anexo 15);-

**POR CUANTO:** Que el día 10 de mayo del 2018, se procedió a la apertura y a dar lectura al Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica de la Oferente que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, de todo lo cual se dejó constancia en el Acto notarial número diecinueve (19), de fecha 10 de mayo del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida al efecto (Anexo 16);-

**POR CUANTO:** A que LA PRESTADORA DE SERVICIO depositó la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza No. FIZ-002873, expedida por la sociedad de seguros Patria, S.A., a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 12/04/2018 hasta 12/04/2019, por un monto que excede el uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, ascendente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$9,300.00)** (Anexo 17);-

**POR CUANTO:** A que la Oferta Económica fue por el monto total de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$781,625.00)**, con impuestos incluidos (Anexo 18);

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de única Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, mediante Acta No. **04-MT-AECID-CP-04-2018** de fecha 15 de mayo del 2018, le adjudicó a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** el Contrato de Servicio de Consultoría para la Automatización del Servicio de Expedición de Certificaciones Laborales y de Empleo, en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el trabajo (Anexo 19);

**POR CUANTO:** A que el día 17 de mayo del 2018, EL MINISTERIO DE TRABAJO, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios a la Adjudicataria conforme al Cronograma establecido (Anexo 20).

**POR CUANTO:** En fecha veintidós (22) del mes de mayo del 2018, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante la Póliza de Fianza Núm. FIZ-



Handwritten signature or initials in blue ink, appearing to be 'M' or 'N' with a flourish.



03028, expedida por la sociedad de seguros Patria, con fecha de vigencia desde el veintidós de mayo del 2018 (22/05/2018) hasta el veintidós de mayo del dos mil diecinueve (22/05/2019), correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de treinta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos dominicanos con cero centavos (RD\$31,265.00) (Anexo 21);

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** **EL MINISTERIO DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Los Términos de Referencia del Proceso MT-AECID-CP-04-2018

### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: Consultoría para la Automatización del Servicio de Expedición de Certificaciones Laborales y de Empleo, en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el trabajo, para **EL MINISTERIO DE TRABAJO** conforme se describe en los Términos de Referencia. El alcance de la consultoría, la funcionalidad del Módulo y los componentes del servicio en línea, serán los establecidos en los Términos de Referencia MT-AECID-CP-04-2018. El servicio de Consultoría contratado, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia.

### **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$781,625.00)**, incluyendo impuestos.



**PÁRRAFO I:** La remuneración percibida por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, la cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Pagos y porcentajes del monto del contrato	Monto a pagar RD\$	Productos
Primer pago: 25%	195,406.25	Contra entrega del Producto 2: Diagnostico de situación del servicio y propuesta de diseño de Módulo.
Segundo pago: 35%	273,568.75	Contra entrega del Producto 3: Desarrollo del módulo e implementación en ambiente de prueba y producción.
Tercer pago: 40%	312,650.00	Contra entrega del Producto 4: Transferencia de conocimiento y tecnología.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato; por lo que las deducciones de ley que deban efectuarse sobre el pago alícuota de las obligaciones tributarias y cualquier otra que sea estipulada en la legislación nacional, serán por cuenta de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y se aplicará automáticamente sobre las remuneraciones.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del servicio contratado es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Contrato.

**ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** de





toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

### ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL MINISTERIO DE TRABAJO** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR: LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de Referencia.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



2





**LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días laborables a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Términos de Referencia.

#### ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** personal **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, para su revisión y aprobación. Si **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

#### ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL MINISTERIO DE TRABAJO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

#### ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

**ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS**

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará sus informes en conformidad con los Términos de Referencia. Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Términos de Referencia, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá entregar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. En ningún caso, la no respuesta por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** se deberá interpretar como aprobación de los informes y documentos presentados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de la Póliza de Fianza Núm. FIZ-03028, expedida por la sociedad de seguro Patria, con fecha de vigencia desde el veintidós de mayo del 2018 (22/05/2018) hasta el veintidós de mayo del dos mil diecinueve (22/05/2019), correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado a favor de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de treinta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos dominicanos con cero centavos (RD\$31,265.00)



*Handwritten signature in blue ink.*





**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

**ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** será responsable de indemnizar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

**ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

**ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN.**

Por Parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:



- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

**Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

**ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO DE TRABAJO** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

**EL MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá renunciar Contrato, sin que **EL MINISTERIO DE TRABAJO** deba compensar el tiempo y el trabajo ejecutado a la fecha. Esta cláusula será aplicará igualmente en caso de que Las Partes decidan de mutuo acuerdo rescindir el Contrato.

**ARTÍCULO 27.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

**ARTÍCULO 28.- CESIÓN DE CONTRATO.**



*Handwritten signature in blue ink.*





La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

#### **ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### **ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

#### **ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 34.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



*Handwritten signature in blue ink.*

**ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRAL.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



*José Ramón Fadul Fadul*

**JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**  
Actuando en nombre y representación de  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*Antonio Reyes Suero*

**ANTONIO REYES SUERO**  
Actuando en nombre y representación de  
**UTREEE, S.R.L.**



Yo, *Ether Jocelyn Charles Saldina*, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 0443 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José Ramón Fadul Fadul y Antonio Reyes Suero, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-

*Ether Jocelyn Charles Saldina*  
Notario Público

